



BOLETIN OFICIAL

DE LA CIUDAD DE CEUTA

Dirección y Administración: PALACIO MUNICIPAL - Archivo

Año LXXV

Martes 15 de agosto de 2000

Número 3.930

SUMARIO

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

3.106.- Aprobación definitiva del ED-10 Serrallo.

3.107.- Aprobación definitiva, por Orden Ministerial, de la Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Ceuta, APB-9 en la Plaza Bermudo Soriano.

3.108.- Aprobación definitiva del Estudio de Detalle "Arroyo Paneque".

3.110.- Aprobación de la Orden por la que se regula la concesión de autorizaciones excepcionales para captura y retención de aves fringílicas.

3.133.- Exposición pública de los Padrones Fiscales correspondientes a diversos conceptos tributarios y período de cobro voluntario.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

Agencia Tributaria de Ceuta Dependencia de Recaudación

3.101.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente.

3.102.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente.

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

3.105.- Notificación a D.ª Aouatif El Krassi, en expediente 15.428/99 (31/99).

3.109.- Notificación a D. Pedro Luis Archilla Marcos, en expediente sancionador 122/2000.

3.119.- Notificación a D.ª Miluda Mohamed Ahmed, en Pliego de Descargo.

3.120.- Notificación a D.ª M.ª Carmen González Gordillo, en Pliego de Descargo.

3.121.- Notificación a D. Javier A. Flores Domínguez, en Pliego de Descargo.

3.122.- Notificación a D.ª M.ª Dolores González Gutiérrez, en Pliego de Descargo.

3.123.- Notificación a D. Abdeljalak Ahmed Ahmed, en Pliego de Descargo.

3.124.- Notificación a D. Francisco Javier Gómez-Millán Gómez, en Pliego de Descargo.

3.125.- Notificación a D. Francisco Pacheco Martín, en Pliego de Descargo.

3.126.- Notificación a D. Abdel-Lah Mohamed Mohamed, en Pliego de Descargo.

3.127.- Notificación a D. Abbas Mohamed Chaib, en Pliego de Descargo.

3.128.- Notificación a D. Juan Rodríguez García, en Pliego de Descargo.

3.129.- Notificación a D. Rafael Pérez Mejías, en Pliego de Descargo.

3.130.- Notificación a D. Fernando Roldán Jiménez, en Pliego de Descargo.

3.131.- Notificación a D. Antonio M. Rodríguez Batista, en Pliego de Descargo.

3.132.- Notificación a D. Pedro J. Castillo Hira, en Pliego de Descargo.

Delegación del Gobierno en Ceuta

3.098.- Notificación a D. Reduan Mustafa Mohamed Chaire, en Resolución de P. Ordinarios 86/2000.

3.104.- Notificación a D. Bilal Mohamed Hossain, en Resolución de P. Ordinarios 103/2000.

**Delegación del Gobierno en Ceuta
Oficina Unica de Extranjeros**

3.112.- Notificación a D.ª Fatima Amzerin, en Trámite de audiencia.

**Junta de Andalucía
Delegación Prov. de Economía y Hacienda**

3.111.- Notificación a D.ª M.ª Mercedes Prados Acosta, en expediente 10.627/97.

**Ministerio de Medio Ambiente
Confederación Hidrográfica del Sur**

3.100.- Información pública del estudio de determinación del canon de regularización correspondiente al año 2000, de los Embalses El Renegado y del Infierno, construidos en la Comunidad Autónoma de Ceuta.

Subdelegación del Gobierno en Cádiz

3.099.- Notificación a D. Yausef Mohamed Al-Lah, en Pliego de cargos 2.000/3.301.

3.103.- Notificación a D. Mustafa Mohamed Abdelkader, en Pliego de cargos 2.000/4.446.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

**Juzgado de Primera Instancia
e Instrucción Número Dos de Ceuta**

3.113.- Citación a D.ª Nadia Ben Jelloun, en Juicio de Faltas 110/2000.

3.115.- Notificación a D. Hamed Soliman Liazid, en Juicio de Faltas 127/2000.

3.116.- Notificación a D. Abdelhafid Taleb, en Juicio de Faltas 201/2000.

3.117.- Notificación a D. Sehait Abderrahmane, en Juicio de Faltas 179/2000.

**Juzgado de Primera Instancia
e Instrucción Número Tres de Ceuta**

3.118.- Citación a D. Mohamed El Khachaf, en Juicio de Faltas 308/2000.

**Juzgado de Primera Instancia
e Instrucción Número Cuatro de Ceuta**

3.114.- Citación a D. Said Mohamed Mohamed, en Juicio de Faltas 427/98.

INFORMACION

PALACIO DE LA ASAMBLEA: Plaza de Africa s/n. - Telf. 956 52 82 00
 - Administración General Horario de 9 a 13,45 h.
 - Oficina de Información Horario de 9 a 14 h.
 - Registro General Horario de 9 a 14 h.

SERVICIOS FISCALES: C/. Padilla (Edificio Ceuta-Center)
 - Importación Telf. 956 52 82 95. Horario de 8 a 2 y de 4 a 7 h.
 - I.P.S.I. Telf. 956 52 82 86. Horario de 8 a 3 y de 4 a 6 h.

ASISTENCIA SOCIAL: Juan de Juanes s/n. - Telf. 956 50 46 52. Horario de 10 a 14 h.

BIBLIOTECA: Avda. de Africa s/n. - Telf. 956 51 30 74. Horario de 10 a 14 h. y de 17 a 20 h.

LABORATORIO: Avda. San Amaro - Telf. 956 51 42 28

FESTEJOS: Paseo de las Palmeras s/n. - Telf. 956 51 80 22

JUVENTUD: Avda. de Africa s/n. - Telf. 956 51 88 44

POLICIA LOCAL: Avda. de España s/n. - Telfs. 956 52 82 31 - 956 52 82 32

BOMBEROS: Avda. de Barcelona s/n. - Telfs. 956 52 83 55 - 956 52 82 13

INTERNET: <http://www.ciceuta.es>

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

Delegación del Gobierno en Ceuta

3.098.- ANTECEDENTES

Primero: Con fecha 02-05-00, el Delegado del Gobierno acordó la iniciación del presente expediente sancionador simplificado a D. Reduan Mustafa Mohamed Chaire, presuntamente responsable de una infracción al artículo 25.1) de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero de protección a la Seguridad Ciudadana.

Segundo: Seguido el procedimiento con las formalidades reglamentarias preceptivas, se notificó con fecha 16-06-00 el acuerdo de iniciación al inculpado, concediéndole un plazo de 15 días, con el fin de formular alegaciones y en su caso proponer prueba.

Tercero: Transcurrido este plazo y no presentadas las correspondientes alegaciones, el acuerdo de iniciación se consideró propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 13.2 del Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, aprobado por R.D. 1.398/93 de 4 de Agosto.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Primero: Durante las actuaciones practicadas en el procedimiento sancionador instruido, han quedado plenamente demostrados los siguientes hechos: Portar sustancia estupefaciente, el día 28-03-00 a las 19.50 horas, cuando se encontraba en la N-354, Km. 5, que según análisis realizado en los laboratorios del Area Funcional de Sanidad, resultó ser haschish con un peso neto de 13.80 gramos.

Segundo: Estos hechos son constitutivos de una infracción de carácter grave, tipificada en el artículo 25.1) de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, de protección a la Seguridad Ciudadana.

En su virtud:

ACUERDO

Declarar a D. Reduan Mustafa Mohamed Chaire, autor de la infracción expresada en los fundamentos anteriores, imponiéndosele una sanción de 66.000 pesetas.

Contra esta resolución, podrá interponer recurso de alzada ante el Ministro del Interior en el plazo de un mes, pudiendo presentarlo en este Centro o ante el superior jerárquico citado, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.2 del R.D. 1398/93, de 4 de Agosto, que aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, y en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero.

En el supuesto de que no haga uso del derecho a recurrir, deberá hacer efectiva la sanción mediante ingreso bancario en cuenta centralizada del Banco Santander Central His, cuyos detalles se reseñan en el documento anexo, en el plazo de 15 días, apercibiéndole de que, transcurrido dicho término sin que el pago haya sido efectuado, se procederá a la ejecución forzosa de la sanción impuesta, mediante el procedimiento

de apremio sobre su patrimonio.

DATOS QUE SE RESEÑAN

D.N.I./N.I.F./C.I.F.	Apellidos	Nombre
45.090.158	Mustafa Mohamed Chaire	Reduan

RESOL./CONC.	CCC INGRESO	IMPOR. PTAS.
518/00/000086	0049-6253-96-2710006569	66.000

Titular de la cuenta corriente: Habilitación Pagaduría de Material de Subsecretaría del Ministerio de Administraciones Públicas.

Ceuta, catorce de julio de dos mil .- EL DELEGADO DEL GOBIERNO P.S.L. (Artículo 22.4, Ley 6/97, de 14 de abril).- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: José Antonio Fernández García.

Subdelegación del Gobierno de Cádiz

3.099.- En la Unidad de infracciones administrativas de la Subdelegación del Gobierno de Cádiz sita en la Plaza de la Constitución número 2 (11071 Cádiz) se encuentra el siguiente documento:

Pliego de Cargos.

Expediente: 2000/3.301.

Nombre y apellidos: Mohamed Al-Lah, Yausef.

D.N.I.: 45.079.206.

Domicilio: C/Santos Vilela, 12

Código Postal y Localidad: 51002 Ceuta.

Lo que se publica de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de noviembre de 1992, por cuanto no ha sido posible la notificación al interesado en el citado como último domicilio conocido.

Cádiz, a veinticuatro de julio de dos mil.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: José Antonio Cantos Aberasturi.

Ministerio de Medio Ambiente Confederación Hidrográfica del Sur

3.100.- Aprobada por la Junta de Gobierno de esta Confederación Hidrográfica, en sesión celebrada el día 25 de julio de 2000, el Estudio de "Determinación del canon de regulación correspondiente al año 2000, de los Embalses El Renegado y del Infierno, construidos en la Comunidad Autónoma de Ceuta y que se utilizan para abastecimiento de la referida Ciudad, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Aguas de 2 de agosto de 1985 y Reglamento de Dominio Público Hidráulico", se somete a información pública dicho Canon para lo que se señala un plazo de veinte (20) días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta*, conforme a lo establecido en los artículos 302 del referido Reglamento y 86 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, para la presentación de reclamaciones, a cuyos efectos se encontrará el expediente de manifiesto durante el mismo plazo, los días y horas hábiles de oficina, en las de esta Confederación Hidrográfica, Paseo de Reding número 20, Secretaría General - Málaga.

Las reclamaciones se dirigirán directamente a esta Confederación Hidrográfica, en el domicilio señalado más arriba, o a través de los medios permitidos por el artículo

38.4 de la Ley últimamente citada.

El valor del canon de regulación a aplicar de la mencionada presa y que se somete a información pública, es el siguiente:

Canon de regulación-año 2000: Sesenta y seis mi-

liones cuatrocientos noventa y cinco mil doscientas (66.495.200) pesetas.

Málaga, treinta y uno de julio de dos mil.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: Matías Álvarez Peña.

Agencia Tributaria de Ceuta Dependencia de Recaudación

3.101.- El artículo 105 de la Ley 230/1963 General Tributaria, en su nueva redacción dada por la Ley 66/1997 de 30 de Diciembre, establece en su apartado 6, que cuando sea desconocido en su domicilio el interesado o cuando intentada la notificación, no se hubiere podido practicar al interesado o su representante por causas no imputables a la Administración Tributaria, la misma se hará por medio de anuncios en el Boletín Oficial de la Ciudad, así como en los lugares destinados al efecto en las Delegaciones y Administraciones correspondientes al último domicilio conocido.

Por el presente Edicto, y debido a que los deudores comprendidos en la relación que a continuación se inserta, no han podido ser hallados en los domicilios que figuran en los registros de la Administración Tributaria o que se han alegado distintas causas para no recibir las notificaciones por las personas que la legislación autoriza para hacerse cargo de ellas, se les hace saber que:

Se notifica al (los) deudor (es) conforme al artículo 103 del Reglamento General de Recaudación (Real Decreto 1684/1990 de 20 de diciembre), que no habiendo sido satisfecha la deuda de referencia en el plazo de ingreso en período voluntario en virtud de lo establecido en el artículo 127 de la Ley General Tributaria el Jefe de la Dependencia de Recaudación ha acordado:

"En uso de las facultades que me confieren los artículos 100 ,106 y 169 del R.G.R., liquidado el recargo de apremio por el 20% del importe de la deuda pendiente y dicto providencia de apremio para que se proceda ejecutivamente contra el patrimonio o garantías del (los) deudor (es), en caso de no producirse el ingreso en los plazos señalados en el artículo 108 del citado Reglamento".

<i>Datos del Contribuyente</i>	<i>Concepto/Descripción/Obj. Trib.</i>	<i>Clave Liquidación</i>	<i>Importe</i>	<i>F.Prov. Apr.</i>
45092877C ABDEL. MOHAMED MOH. BO/ PRINCIPE AGR ESTE, 398 CEUTA	100108 I.R.P.F. SAN. PARALELAS A ING.DESC.CUOTA 95-100	A5560000500000639	107.626	28-04-2000
45083803P ABDESELAM ABDELKADER MOHAMED CL/ SOLIS EDIF SAN LUIS, 3; 6- CEUTA	S.TRAFICO 110044214694 CE1291	K1610199062029536	30.000	10-04-2000
45083803P ABDESELAM ABDELKADER MOHAMED CL/ SOLIS EDIF SAN LUIS, 3; 6- CEUTA	S. TRAFICO 290045522962 CE1291	K1610100063683309	18.000	10-04-2000
B11905668 AGENCIA MARTINEZ CEUTA SL CL/ MARINA ESPAÑOLA, 14 CEUTA	INFRAC. TRANSPORTES LEY 16/87	M1703900550000770	300.000	31-03-2000
45088419R AHMED ABDESELAM MUSTAFA BO/ PRINCIPE AGR NORTE, 29 CEUTA	S. TRAFICO 110044710314 CE6471	K1610100065550823	60.000	25-04-2000
45095769Z AHMED AHMED FAISAL CR/ SERVICIO J.O.P., 163 CEUTA	S. TRAFICO 290046004144 CE0961	K1610100065787180	60.000	25-04-2000
45078233G AHMED MOHAMED HASSAN CL/ ESTEPONA, 1 CEUTA	S. INFRACCIÓN GRAVE LEY 27/92	M1703200550000730	600.000	31-03-2000
45094145T AHMED MUSTAFA UCMAN CL/ MANILVA 5 ,SN CEUTA	S. TRAFICO 510040500070 CE5491	K1610100066118302	60.000	25-04-2000
45103565J AL LAL AHMED BRAHIM BO/ PRINCIPE FELIPE, 4; 2-D CEUTA	S. TRAFICO 290045642207 CE1552R	K1610100065808498	60.000	25-04-2000
45103565J AL LAL AHMED BRAHIM BO/ PRINCIPE FELIPE, 4; 2-D CEUTA	S. TRAFICO 510040490453 CE1552R	K1610100066117609	60.000	25-04-2000
45080842Z ALCANTARA OLIVA IVAN DARIO CL/ GRAL ARANDA, 3 CEUTA	S. TRAFICO 290045643108 CA1927B	K1610100065808883	60.000	25-04-2000
21650161P BORONAT SECO JOSE LUIS PS/ DE LAS PALMERAS, 20; 5-A CEUTA	S. TRAFICO 510040487820 CE3611	K1610100066118742	60.000	25-04-2000
21650161P BORONAT SECO JOSE LUIS PS/ DE LAS PALMERAS, 20; 5-A CEUTA	INFRACCIÓN NORMAS LABORALES	M1900500550000250	600.600	31-03-2000

<i>Datos del Contribuyente</i>	<i>Concepto/Descripción/Obj. Trib.</i>	<i>Clave Liquidación</i>	<i>Importe</i>	<i>F.Prov. Apr.</i>
45108140B CASADO RODRIGUEZ MIGUEL A CL/ CARACOLAS, 18; BJ CEUTA	S. TRAFICO 110044323549 CARECE	K1610100065563088	24.000	25-04-2000
A11906765 CHACOMI SA CL/ SANTANDER, 4; 1-DR CEUTA	CECE-8900015/97 RESER. RADIOEL	H1700000512000131	12.000	25-04-2000
A11906765 CHACOMI SA CL/ SANTANDER, 4; 1-DR CEUTA	CECE-8900015/96 RESER. RADIOE.	H1700000512000571	12.000	25-04-2000
45091004X CHAIRI DHAMGHA ABDESELAM BO/ PPE ALFONSO CL ESTE, 252 CEUTA	R.D. 374/89 (OBRAS CLANDESTINAS)	M1600100550000359	1.800.000	31-03-2000
22966896Q CRUZ CORTINA RAFAEL ANGEL AV/ ESPAÑA, 1, ESC. 1; 3-B CEUTA	RESTO L.O. 1/92	M2200100550001123	12.000	31-03-2000
45080372G ENFED-DAL ALI AHMED BO/ PRINCIPE-AGR. SUR, 59 CEUTA	L.O. 1/92 ART. 25.1	M1600100550000601	60.001	31-03-2000
45052693V GONZALEZ BOLORINO MANUEL CL/ CERVANTES, 14; 2-D CEUTA	S. POR USO DE FREC.RAD.SIN A.	M1702600550000890	2.158.045	31-03-2000
99.004.843D HAMADI MOHAMED MUSTAFA CL/ FAJARDO MARTINEZ, 7 CEUTA	DROGAS (L.O. 1/92)	M2200100550001190	60.006	31-03-2000
79020756R HERNANDEZ PALLARES ANDRI PG/ PLGNO V AFRICA 45 4 2, SN CEUTA	S. TRAFICO 290045861033 V 0595A	K1610100065789666	60.000	25-04-2000
99013038Q HOCHMON ABDEL LAH CL/ BLOND MESA 18, SN CEUTA	S. TRAFICO 510040451939 CE2901	K1610100064615636	60.000	10-04-2000
45089925N LAHSEN BACHIR HAMIDO BO/ BENZU, 102 CEUTA	S. TRAFICO 510040482614 CE1785	K1610100066117510	12.000	25-04-2000
45089925N LAHSEN BACHIR HAMIDO BO/ BENZU, 102 CEUTA	S. TRAFICO 510040508895 CE1785	K1610100066118874	12.000	25-04-2000
45.090.244D LAHSEN HIDAR ANISA BO/ PRINCIPE FELIPE, 2; 3-D CEUTA	INFRAC. NORMAS LABORALES	M1900500550000240	600.600	31-03-2000
45090244D LAIACHI ABDESELAM RACHID BO/ PRINCIPE ALFONSO NORTE, 10 CEUTA	S. TRAFICO 510040513490 CE8970	K1610100066118324	18.000	25-04-2000
08919891P MARQUEZ RAMOS M. AV/ REYES CATOLICOS, 19 CEUTA	100107 IRPF LIQ.PRAC. ADMO I.R.P.F. GESTION DE NO DECLARANTES	A5560099110000590	1.277.107	28-04-2000
45098861R MOHAMED ABDERRAHAMAN HAKIM CL/ MIRAMAR CHORRILLO, 4 CEUTA	RESTO L.O. 1/92	M2200100550001145	12.000	31-03-2000
45079545M MOHAMED ABDESELAM MOHAMED LG/ PRINCIPE ESTE, 144 CEUTA	S. TRAFICO 290046003218 CE8798	K1610100065786608	60.000	25-04-2000
45096403G MOHAMED AHMED RACHID BR/ VARELA ,SN CEUTA	S. TRAFICO 290045527212 MA6112C	K1610100065778402	18.000	25-04-2000
45079572D MOHAMED AMAR ABDELMALIK ALI BO/ PRINCIPE AGR ESTE, 184 CEUTA	S. TRAFICO 510040453067 CARECE	K1610199063418374	30.000	10-04-2000
45093697N MOHAMED MOHAMED MUSTAFA LG/ RAMPa DE ABASTOS, 8 CEUTA	REGLAMENTO DE ARMAS	M2200100550001013	18.000	31-03-2000
45093697N MOHAMED MOHAMED MUSTAFA LG/ RAMPa DE ABASTOS, 8 CEUTA	DROGAS (L.O. 1/92)	M2200100550001024	60.006	31-03-2000

<i>Datos del Contribuyente</i>	<i>Concepto/Descripción/Obj. Trib.</i>	<i>Clave Liquidación</i>	<i>Importe</i>	<i>F.Prov. Apr.</i>
45093697N MOHAMED MOHAMED MUSTAFA LG/ RAMPA DE ABASTOS, 8 CEUTA	DROGAS (L.O. 1/92)	M2200100550001156	60.006	31-03-2000
45089235N MORILLA GONZALEZ JOSE MANUEL CR/ CUESTA HACHO 1, SN CEUTA	S. TRAFICO 460050600462 MA9188C	K1610100066051752	60.000	25-04-2000
45090158S MUSTAFA MOHAMED CHAIRE REDUAN BO/ BENZU JUNTO GUARDIA CIVIL CEUTA	S. TRAFICO 510040494586 CE5808	K1610100066118764	60.000	25-04-2000
24746206T ONCINA FERRER SALVADOR CL/ CONRADO ALVAREZ, 7 CEUTA	CECE-9100005/97 RESERVA RADIOELECTH1700000512000186		12.000	25-04-2000
24746206T ONCINA FERRER SALVADOR CL/ CONRADO ALVAREZ, 7 CEUTA	CECE-9100005/96 RESERVA RADIOELECTH1700000512000593		12.000	25-04-2000
45104785Z PARRES PEREZ ALEXIS CL/ CERVANTES, 4; 3-I CEUTA	S. TRAFICO 510040493880 CARECE	K1610100066118555	18.000	25-04-2000
E51000784 RESTAURANTE CLUB NAUTICO CAS C CL/ EDRISSI CLUB NAUTICO CAS , CEUTA	INFRACCION NORMAS LABORALES	M1900500550000239	600.600	31-03-2000
45080949Y SALAS AMAR ANTONIO PG/ VIRGEN DE AFRICA, 21; 3-D CEUTA	S. TRAFICO 510040499997 CE1037	K1610100066118258	60.000	25-04-2000
45080949Y SALAS AMAR ANTONIO PG/ VIRGEN DE AFRICA, 21; 3-D CEUTA	S. TRAFICO 510040486784 CE1037	K1610100066118357	18.000	25-04-2000
45071365J SEGADO SANCHEZ FRANCISCO JOSE BR/ LOS ROSALES, 24; 3-B CEUTA	S. TRAFICO 110044546204 CARECE	K1610100065563297	18.000	25-04-2000
45075790E TAIEB AHMED MOHAMED BR/ JUAN CARLOS I, 32-4 CEUTA	S. LEY 27/92 MARINA MERCANTE	M1703200550000169	360.000	31-03-2000
45086643L GONZALEZ AMIEVA LOURDES AV/ ESPAÑA, 1, ESC. 5; 2 CEUTA	S.PECTACULOS EXPTE. 132/1999	C1700000030023340	150.000	25-04-2000
14524850M HERA MARTINEZ MIGUEL ANGEL DE PS/ LAS PALMERAS 1 1 CEUTA	TRAFICO 01/0151437-VI0212W	C1500099010034185	18.000	25-04-2000
17108533Y TERESA CABRERA JULIO CESAR PG/ VIRGEN DE AFRICA, 31; 3-1 CEUTA	TRAFICO:01/0167766-Z5605BF	C1500099010040576	12.000	25-04-2000
45065207L BUJAN CAMPO JUAN RAMON PS/ MARINA ESPAÑOLA, 19; 2 CEUTA	AJD LIQU. COMPLEMENTARIAS	C1200000280026559	170.040	25-04-2000
45082657N ABDELAH ABSELAM ABDELKADER CL/ CABRERIZA ALTA, SN CEUTA	SANCION TRAFICO 290045536766 CE8694K1610100065781317		12.000	25-04-2000
45093282B ABDELKADER AHMED MOHAMED CL/ PPE. ALBERGUE, 10 CEUTA	SANCION TRAFICO 510040505894 CE3052K1610100066117994		60.000	25-04-2000
45073340X ABDELKADER MEKI ABDELATID VP/ TEJAR DE INGENIEROS, 38- B CEUTA	L.O. 1/92 ART. 25.1	M1600100550000546	18.000	31-03-2000
45075475Y ABDELKADER MOHAMED MOHAMED CL/ FINCA GUILLEN, 25 CEUTA	DROGAS (L.O. 1/92)	M2200100550001134	60.006	31-03-2000
45092876L ABDERRAMAN AHMED MOHAMED CL/ CANALEJAS, 3; 3-C CEUTA	SANCION TRAFICO 110044472087 EX	K1610199062863435	60.000	10-04-2000
45103299T ABDESELAM MOHAMED MOHAMED-LAAR BD/ PRINCIPE ALF CASAS NUEVAS, CEUTA	SANCION TRAFICO 510040510877 CE8117 K1610100066117642		16.778	25-04-2000

<i>Datos del Contribuyente</i>	<i>Concepto/Descripción/Obj. Trib.</i>	<i>Clave Liquidación</i>	<i>Importe</i>	<i>F.Prov. Apr.</i>
45086999F ABDESELAN ABDSELM MOHAMED LG/ SARDINERO, 99 CEUTA	PORTAR DROGA	M2200100550000860	72.000	31-03-2000
45098650C ABSELM LAARBI REDUAN CL/ MARTINEZ CALVENTE, 17 CEUTA	LO 1/92 ART. 25.1	M1600100550000458	61.200	31-03-2000
45089107E AHMED AZCUAT ABSELM BD/ SARCHAL, 5 CEUTA	R.D. 374/89 (OBRAS CLANDESTINAS)	M1600100550000337	81.600	31-03-2000
45090882A AHMED HASSAN HASAN CL/ MAESTRA MARIA JAEN PPE, 7 CEUTA	S.TRAFICO 510040483606 CE5546	K1610100064615328	60.000	10-04-2000
45090882A AHMED HASSAN HASAN CL/ MAESTRA MARIA JAEN PPE, 7 CEUTA	S.TRAFICO 510040506140 CE5546	K1610100066118060	60.000	25-04-2000
45098744E AHMED MOHAMED ABDELMALIK BO/ PRINCIPE ALFONSO AGR ESTE, CEUTA	S. TRAFICO 510040507520 CE6366	K1610100066118643	60.000	25-04-2000
45097863S AL LAL HAMIDO BILAL CL/ HNOS LAHULET, 19 CEUTA	S. TRAFICO 510040500069 CE3501	K1610100066118280	60.000	25-04-2000
99011888Q ALAMI MOHAMED ABSELM AV/ MADRID BARRACONESMUN., 5 CEUTA	S. TRAFICO 510040506928 CE6377	K1610100066118379	60.000	25-04-2000
45104019F ALCANTARA OLIVA RUBEN BORJA CL/ GENERAL YAGUE 4, SN CEUTA	S.TRAFICO 290046117078 CE1235	K1610100065776939	30.000	25-04-2000
45104019F ALCANTARA OLIVA RUBEN BORJA CL/ GENERAL YAGUE 4, SN CEUTA	S. TRAFICO 290045673850 CE1235	K1610100065777830	18.000	25-04-2000
45103879M ALVAREZ SANCHEZ OSCAR PB/ LEGIONARIO, 12 CEUTA	S. TRAFICO 510040491925 CARECE	K1610199063418209	18.000	10-04-2000
45097072Y AMAR AZUZ FATIMA CL/ PRINCIPE FELIPE, 246 CEUTA	R.D. 374/89 (OBRAS CLANDESTINAS)	M1600100550000360	270.000	31-03-2000
45271443Z BENGUIGUI CHOCRON SADIA CL/ REAL (DUPLEX PATIO), 90; B CEUTA	S. TRAFICO 290045517905 ML5341	K1610100065776169	18.000	25-04-2000
45100603H BERBIS LIAZID MARIA JESUS PB/ POBL LEGIONARIO 18 3 ,SN CEUTA	S. TRAFICO 510040505470 CARECE	K1610100066117884	30.000	25-04-2000
02518187D BOBILLO GARVIA MARIA ANGELA CL/ RAMPA DE ABASTOS, 5; 1-D CEUTA	EB9KA /98 RESERVA RADIOELECT	H1700000512000373	12.720	25-04-2000
45038471D BORRAS RODRIGUEZ RICARDO CL/ MARINA ESPAÑOLA, 60; 1-D CEUTA	S. TRAFICO 290401522820 CE0856	K1610100065783781	36.000	25-04-2000
45084915Q BUSELHAN LAARBI YUSEF PB/ REGULARES CL F, 8 CEUTA	L.O. 1/92 ART. 25.1	M1600100550000557	180.000	31-03-2000
45087365M BUYEMA ALI UTMAN GR/ MIRAMAR BAJO, 2; 5-A CEUTA	S. TRAFICO 510040494495 CE5119	K1610100066118731	60.000	25-04-2000
45002451F CANTERO VILLALBA LEO. D.NE/S.DE.FU.PLA 98-100 BO/ LOS ROSALES, 22 CEUTA	100398 SANCIONES TRIBUTARIAS	A5560000500000298	19.200	28-04-2000
45094125A CASADO POZO ANTONIO AV/ LISBOA LOMA DEL PEZ, 3 CEUTA	S. TRAFICO 510040507489 CE6174	K1610100066118632	18.000	25-04-2000
45097730C CASADO RODRIGUEZ JOSE MANUEL BO/ PRINCIPE FELIPE, 2 CEUTA	S. TRAFICO 510040436768 CE8426	K1610199063418099	60.000	10-04-2000

<i>Datos del Contribuyente</i>	<i>Concepto/Descripción/Obj. Trib.</i>	<i>Clave Liquidación</i>	<i>Importe</i>	<i>F.Prov. Apr.</i>
45097730C CASADO RODRIGUEZ JOSE MANUEL BO/ PRINCIPE FELIPE, 2 CEUTA	S. TRAFICO 510040480459 CE8426	K1610100065308120	60.000	10-04-2000
45069156N FONTALBA BONILLA J. PARALELA A INGRESAR I.R.PF. CL/ FAJARDO MARTINEZ, 9 CEUTA	100101 IRPF DECL. SIMPLIFICADA	A5560099100000940	29.978	28-04-2000
45094232H GARCIA GARCIA FRANCISCO JAVIER AV/ MARINA ESPAÑOLA, 15; 1-B CEUTA	S. TRAFICO 510040506503 CE9803	K1610100066118181	60.000	25-04-2000
45094232H GARCIA GARCIA FRANCISCO JAVIER AV/ MARINA ESPAÑOLA, 15; 1-B CEUTA	S. TRAFICO 510040506539 CE9803	K1610100066118192	12.000	25-04-2000
45076719P GARCIA NAVAS MARIA DE AFRICA BO/ JOSE ZURRON, 5; 3-IZ CEUTA	ECB51AAT /98 RESERVA RADIOEL	H1700000512000461	13.992	25-04-2000
31847705L GARCIA SANCHEZ MARIA PALMA CL/ HERNAN CORTES, 1; 2-IZ CEUTA	S. TRAFICO 290045530120 CE5910	K1610100065778985	30.000	25-04-2000
45019009M GOMEZ MOYA JOSE LUIS CL/ GRAL YAGUE, 4, ESC. 2; I CEUTA	100398 SANCIONES TRIBUTARIAS D.NE/S.DE.FU.PLA 98-130	A5560099500010396	10.200	28-04-2000
45073378W GLEZ. RGUEZ. RAMON BR/ JUAN CARLOS I, 42-2 CEUTA	100108 I.R.PF SAN. PARALELAS 130/131 NO PRESE 98-131	A5560099500007129	8.954	28-03-2000
45073378W GLEZ RGUEZ RAMON BR/ JUAN CARLOS I, 42-2 CEUTA	100105 IRPF PAGOS FRACCIONADOS PAGO FRACCIONADO A CUENTA DE IRPF.	A5560000130000965	26.560	28-04-2000
45104738J HAMED HAMED ALI GR/ JUAN CARLOS I 59, SN CEUTA	S. TRAFICO 510040513945 CARECE	K1610100066118544	18.000	25-04-2000
45091553F HAMED MOHAMED ABDELKADER CL/ CHILE, 12; BJ CEUTA	S. TRAFICO 290045875792 CE6491	K1610100065794319	60.000	25-04-2000
45080822V HAMU MOHAMED RACHID CL PAT O CASTILLO, 37 CEUTA	S. TRAFICO 510040515917 CE8032	K1610100066117500	12.000	25-04-2000
45095929J KADDUR MOHAMED MOHAMED BD. PPE. AGRUP. ESTE 371	R.D. 374/89 (OBRAS CLANDESTINAS)	M1600100550000315	360.000	31-03-2000
45070677S LEON FERNANDEZ MANUEL PS MARINA ESPAÑOLA ACC, 28; 1 CEUTA	S. TRAFICO 290045539597 CARECE	K1610100065782318	18.000	25-04-2000
45062378L LEON GARCIA MARIA CARMEN PG NTRA SRA DE AFRICA, 19; 3- CEUTA	R. PERCEPCION INDEBIDA PLAN L	M1980000550000011	11.222	31-03-2000
45062378L LEON GARCIA MARIA CARMEN PG NTRA SRA DE AFRICA, 19; 3- CEUTA	R. PERCEPCION INDEBIDA PLAN L	M1980000550000022	11.263	31-03-2000
45062378L LEON GARCIA MARIA CARMEN PG NTRA SRA DE AFRICA, 19; 3- CEUTA	R. PERCEPCION INDEBIDA PLAN L	M1980000550000033	11.297	31-03-2000
45080430Q LOPEZ ESPINOSA JAVIER GR/JUAN CARLOS I, 11-10 CEUTA	MULTA ART. 25-1) LO 1/92	M1600100550000854	60.006	31-03-2000
31370880F MARTINEZ BENITEZ PEDRO CL/ FALDA HACHO, 21 CEUTA	P.INDEBIDA DE HABERES	M1501600550000067	13.092	31-03-2000
31370880F MARTINEZ BENITEZ PEDRO CL/ FALDA HACHO, 21 CEUTA	P. INDEBIDA DE HABERES	M1501600550000078	13.139	31-03-2000
31370880F MARTINEZ BENITEZ PEDRO CL FALDA HACHO, 21 CEUTA	P. INDEBIDA DE HABERES	M1501600550000089	13.181	31-03-2000

<i>Datos del Contribuyente</i>	<i>Concepto/Descripción/Obj. Trib.</i>	<i>Clave Liquidación</i>	<i>Importe</i>	<i>F.Prov. Apr.</i>
45037632K MILLANES SERRAN OVIDIO GR/ SAN DANIEL, S/N, 3-A	S. TRAFICO 290044007555 CE0563	K1610100065810346	24.000	25-04-2000
46934270X MINGUEZ NIETO FERNANDO AV TTE COR. GAUTIER(REGUL 3) CEUTA	S. TRAFICO 280404668743 CE3076	K1610100065754576	48.000	25-04-2000
45100724R MOHAMED ABDERRAHAMAN ABSELAM BO JUAN CARLOS I, 44	S. TRAFICO 510040445319 CE5884	K1610100066117917	60.000	25-04-2000
45098857C MOHAMED ABDERRAHAMAN MOHAMED C/ CHORRILLO MIRAMAR, 4 S/N	S. TRAFICO 510040494185 CE1751	K1610100066118654	60.000	25-04-2000
45090054A MOHAMED ABDESELAM ABDELASIS LG CORTIJO MORENO, 99999 CEUTA	S. TRAFICO 510040494471 CE2991	K1610100066118710	60.000	25-04-2000
45103730V MOHAMED ABDESELAM AHMED VP CARACOLA 2 ,SN CEUTA	REGLAMENTO DE ARMAS	M2200100550001189	30.000	31-03-2000
45090788R MOHAMED AHMED MUSTAFA GR PR NCIPE FELIPE, 4, ESC. 1 CEUTA	S. TRAFICO 510040487752 CE1741	K1610100066118709	60.000	25-04-2000
45080408V MOHAMED AYAD MOHAMED KARIM BO PRINCIPE FELIPE, 5; 1-A CEUTA	LO 1/92 ART. 26 H	M1600100550000480	36.000	31-03-2000
45092974W MOHAMED ENFEDDAL MOHASSEN BO/ PRINCIPE AGR ESTE, 305 CEUTA	S. TRAFICO 510040491354 CE8295	K1610100066117763	60.000	25-04-2000
45092974W MOHAMED ENFEDDAL MOHASSEN BO/ PRINCIPE AGR ESTE, 305 CEUTA	S. TRAFICO 510040491366 CE8295	K1610100066117774	18.000	25-04-2000
45085025B MOHAMED MOHAMED MOHAMED CL/ RAMPA DE ABASTOS, 8 CEUTA	R.D. 374/89 (OBRAS CLANDESTINAS)	M1600100550000326	330.000	31-03-2000
45075438S MOHAMED MOHAMED MOHAMED BO/ PRINCIPE FELIPE, 8; 1-A CEUTA	LO 1/92 ART. 23 A	M1600100550000469	66.000	31-03-2000
45107614Z MOHTAR AHMED MOHAMED CL/ AYMAT GONZALEZ, 16 CEUTA	S. TRAFICO 510040494653 CE2213	K1610100065308251	60.000	10-04-2000
45074875G MORON LOPEZ JOAQUIN PG/ VIRGEN DE AFRICA, 3; 4-A CEUTA	R.D. 374/89 (OBRAS CLANDESTINAS)	M1600100550000403	180.000	31-03-2000
45079233S MULCHAND DASWANI PABLO CL/ BEATRIZ SILVA, 5 CEUTA	SANCION TRAFICO 290046432014 CE3406	K1610100065781878	18.000	25-04-2000
45068659K OLIVEIRA GUIADO RAUL DE CL/ MARINA ESPAÑOLA, 9, ESC. B CEUTA	SANCION TRAFICO 180402347463 M 1438I	K1610100065629924	24.000	25-04-2000
50406340T ORTEGA RAPOSO JULIO CL/ RAMPA ABASTOS, 5 CEUTA	EB9KB /98 RESERVA RADIOELECT	H1700000512000384	12.720	25-04-2000
45098592P PEREZ RNADO ISABEL M BO/ JUAN CARLOS I, 31 CEUTA	S. TRAFICO 290045526281 CE3263	K1610100065778160	12.000	25-04-2000
45101580Y RIVAS PERALBO DAVID BO/ LA LEALTAD, 2, C CEUTA	S. TRAFICO 510040510166 CE8016	K1610100066117543	60.000	25-04-2000
45063765A RODRIGUEZ GOMEZ ANTONIO PS/ COLON (COMISARIA), SN CEUTA	S. TRAFICO 290044859020 MA1470B	K1610100065797840	18.000	25-04-2000
45080706Q RUIZ CASANUEVA SALVADOR CL/ MENDEZ NUÑEZ, 6; 3-A CEUTA	SANCION TRAFICO 110044712864 CE6803	K1610100065551329	12.000	25-04-2000

<i>Datos del Contribuyente</i>	<i>Concepto/Descripción/Obj. Trib.</i>	<i>Clave Liquidación</i>	<i>Importe</i>	<i>F.Prov. Apr.</i>
45050575S SANCHEZ MORENO ERNESTO BO/ ROSALES, 10; 2-B CEUTA	INFRACCION TRANSPORTES LEY 16/87	M1703900550000715	6.000	31-03-2000
77503528Z SANCHEZ PALAZON JOSE CR/ SERRALLO IV BANDERA ,SN CEUTA	SANCION TRAFICO 300048423556 MU0933A	K1610100065823260	18.600	25-04-2000
A11905262 SOCIEDAD INTERMEDIADORA DE SER PS/ DE LAS PALMERAS, 10, 1-0 CEUTA	CECE-8800008/97 RESERVA RADIOELECT	H1700000512000120	12.000	25-04-2000
A11905262 SOCIEDAD INTERMEDIADORA DE SER PS/ DE LAS PALMERAS, 10; 1-0 CEUTA	CECE-8800008/96 RESERVA RADIOELECT	H1700000512000549	12.000	25-04-2000
45080090K TAIEB MOH. MALIKA CL/ MARQUEZ CARRASCO, 9 CEUTA	400052 DE LAS ADM. DE ADUANA INFRACCIONES TRIBUTARIAS11319949	A1180200460005578	60.000	25-04-2000
B11960788 TRANS. J.J. JUNIOR CEUTA GR/ VVALIÑO CL PINAR, 1; 1 CEUTA	100398 SANCIONES TRIBUTARIAS	A5560099500009087 NO AT. R. CIDA. 96-347	30.000	28-04-2000
32021086A VAZQUEZ PARTAL FRANCISCO CL/ GONZALEZ BESADA, 15; 1-IZ CEUTA	SANCION TRAFICO 290045532645	CE1423K1610100065779690	24.000	25-04-2000
45086263F VILCHES ALIAGA FRANCISCO JAVIE BO/ LA LIBERTAD(C/ALTA), 2; 1 CEUTA	S.TRAFICO 510040494008 CE0784	K1610100066118588	24.455	25-04-2000

Recursos y Suspensión del procedimiento:

Recurso de Reposición ante el órgano que ha dictado la Providencia de Apremio, en el plazo de 15 días a contar desde el siguiente al recibo de esta notificación o Reclamación EconómicoAdministrativa, ante el Tribunal competente de dicha jurisdicción, en el mismo plazo, sin que puedan simultanearse ambos recursos.

El procedimiento de Apremio podrá impugnarse por los siguientes motivos (Art. 138.1 de la Ley General Tributaria y Art. 99.1 del Reglamento General de Recaudación).

- Pago o extinción de la deuda. - Prescripción. - Aplazamiento. - Falta de notificación de la liquidación o anulación o suspensión de la misma. - Defecto formal en el Título expedido para la ejecución.

El procedimiento de Apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 101 del Reglamento General de Recaudación (R.D. 1684/1990, de 20 de Diciembre).

Solicitud de Aplazamiento:

Conforme establece el artículo 48 del Reglamento General de Recaudación, se podrá aplazar o fraccionar el pago de las deudas en periodo ejecutivo.

La presentación de las solicitudes de Aplazamiento o Fraccionamiento se efectuará en la Delegación o Administración de la A.E.A.T. del territorio en que se deba efectuar el pago.

Lugar de Pago:

En la entidad que presta el servicio de caja de la Delegación Administración de la A.E.A.T.

Intereses de Demora:

Las cantidades adeudadas, excluido el recargo de apremio, devengarán Intereses de Demora desde el día siguiente al vencimiento de la deuda en periodo voluntario hasta la fecha de su Ingreso. El tipo de interés se fijará de acuerdo con lo establecido en los artículos 58 de la Ley General Tributaria y 36 de la Ley General Presupuestaria, según se trate de deudas tributarias o no tributarias respectivamente.

Costas:

En caso de producirse costas en el procedimiento, la Administración repercutirá su importe al Deudor, conforme a lo establecido en los artículos 153 y 157 del R.G.R.

Plazos para efectuar el Ingreso:

(Art. 108 del Reglamento General de Recaudación).

a) Recibida la notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, hasta el 20 de dicho mes, o inmediato hábil posterior.

b) Recibida la notificación entre los días 16 y último de cada mes, hasta el 5 del mes siguiente, o inmediato hábil posterior.

La notificación se realizará mediante comparecencia del interesado o su representante ante la Dependencia de Recaudación de la Delegación de la A.E.A.T. en CEUTA, c/ Beatriz de Silva nº12, en el plazo de 10 días desde la publicación del anuncio. Transcurrido dicho plazo sin comparecer, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Ceuta, 4 de Agosto de 2000.- EL JEFE DE LA DEPENDENCIA DE RECAUDACION.- Fdo.: Fco. José López Moreno.

3.102.- El artículo 105 de la Ley 230/1963 General Tributaria en su nueva redacción dada por la Ley 66/1997 de 30 de Diciembre, establece en su apartado 6, que cuando sea desconocido en su domicilio el interesado o cuando intentada la notificación, no se hubiere podido practicar al interesado o su representante por causas no imputables a la Administración Tributaria, la misma se hará por medio de anuncios en el Boletín Oficial de la Ciudad, así como en los lugares destinados al efecto en las Delegaciones y Administraciones correspondientes al último domicilio conocido.

Por el presente edicto, y debido a que los deudores comprendidos en la Relación que a continuación se inserta no han podido ser hallados en los domicilios que figuran en los registros de la A.E.A.T. o que se han alegado distintas causas para no recibir las notificaciones por las personas que la legislación autoriza para hacerse cargo de ellas, se les hace saber que:

Se notifica al (los) deudor (es) conforme al artículo 103 del Reglamento General de Recaudación (Real Decreto 1684/1990 de 20 de Diciembre), que no habiendo sido satisfecha la deuda de referencia en el plazo de ingreso en periodo voluntario en virtud de lo establecido en el artículo 127 de la Ley General Tributaria EL JEFE DE LA DEPENDENCIA DE RECAUDACION ha acordado:

En uso de las facultades que me confieren los artículos 100, 106 y 169 del Reglamento General de Recaudación, liquido el recargo de apremio por el 20% del importe de la deuda pendiente y dicto Providencia de Apremio para que se proceda ejecutivamente contra el patrimonio o garantías del (los) deudor (es), en caso de no producirse el ingreso en los plazos señalados en el artículo 108 del citado Reglamento.

<i>N.I.F.</i>	<i>Nombre y Apellidos</i>	<i>O. Deuda</i>	<i>C. Liquidación</i>	<i>Importe</i>
45078137T	Abdelkader Abdes. Ahmed	S. Tráfico	K1610100065850199	36.000
45080895K	Abdes. Liazid Abdelatif	S. Tráfico	K1610100066118412	18.000
45105543J	Ahmed Hammuch Yusef	S. Tráfico	K1610100066117818	18.000
45100573B	Amar Abdeselam Nallem	M y S. Gubernat.	M1703200550000818	90.000
45102831 S	Atencia León J. Antonio	S. Tráfico	K1610100065397527	18.000
11946564L	Borrego Bermejo J. Fco.	S. Tráfico	K1610100065949133	36.000
45094190E	El Aduzi Abderrz. Moh. L	S. Tráfico	K1610100065788665	60.000
45094190E	El Aduzi Abderrz. Moh. L	S. Tráfico	K1610100065779304	60.000
B11966017	Excavaciones y Demol. C.	S. Tráfico	K1610100066117862	18.600
31263497B	García Palacios Angel A.	S. Tráfico	K1610100065553287	48.000
45063300K	Garcíolo López Fco.	98 Reser. Radio	H1700000512000285	24.936
45052602H	González Villar Antonio	Can. Reg. Agua	K1722798189027311	28.538
24252279K	Guerrero Segovia Jesús	S. Tráfico	K1610100065632135	12.000
45066760P	Llopis Luque J. José	S. Tráfico	K1610100065561966	12.000
52698456M	Martínez Ruiz Manuel	S. Tráfico	K1610100066117972	18.000
52698456M	Martínez Ruiz Manuel	S. Tráfico	K1610100066118500	18.000
X2184985P	Mobio Moises	S. Tráfico	K16101 00066009743	24.000
45082584P	Mohamed Lahsen Nordin	M y S Guber.	M1600100550000491	69.600
45076738G	Moreno Martín J. Luis	S. Tráfico	K1610100065935317	18.000
45103504K	Sarabia Barroso Dolores	S. Tráfico	K1610100066117796	60.000

Recursos y Suspensión del procedimiento:

Recurso de Reposición ante el órgano que ha dictado la Providencia de Apremio, en el plazo de 15 días a contar desde el siguiente al recibo de esta notificación o Reclamación Económico-Administrativa, ante el Tribunal competente de dicha jurisdicción, en el mismo plazo, sin que puedan simultanearse ambos recursos.

El procedimiento de Apremio podrá impugnarse por los siguientes motivos (Art. 138.1 de la Ley General Tributaria y Art. 99.1 del Reglamento General de Recaudación).

- Pago o extinción de la deuda. - Prescripción. - Aplazamiento. - Falta de notificación de la liquidación o anulación o suspensión de la misma. - Defecto formal en el Título expedido para la ejecución.

El procedimiento de Apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 101 del Reglamento General de Recaudación (R.D. 1684/1990, de 20 de Diciembre).

Solicitud de Aplazamiento:

Conforme establece el artículo 48 del Reglamento General de Recaudación, se podrá aplazar o fraccionar el pago de las deudas en periodo ejecutivo.

La presentación de las solicitudes de Aplazamiento o Fraccionamiento se efectuará en la Delegación o Administración de la A.E.A.T. del territorio en que se deba efectuar el pago.

Lugar de Pago:

En la entidad que presta el servicio de caja de la Delegación Administración de la A.E.A.T.

Intereses de Demora:

Las cantidades adeudadas, excluido el recargo de apremio, devengarán Intereses de Demora desde el día siguiente al vencimiento de la deuda en periodo voluntario hasta la fecha de su Ingreso. El tipo de interés se fijará de acuerdo con lo establecido

en los artículos 58 de la Ley General Tributaria y 36 de la Ley General Presupuestaria, según se trate de deudas tributarias o no tributarias respectivamente.

Costas:

En caso de producirse costas en el procedimiento, la Administración repercutirá su importe al Deudor, conforme a lo establecido en los artículos 153 y 157 del R.G.R. Plazos para efectuar el Ingreso: (Art. 108 del Reglamento General de Recaudación).

a) Recibida la notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, hasta el 20 de dicho mes, c inmediato hábil posterior.

b) Recibida la notificación entre los días 16 y último de cada mes, hasta el 5 del mes siguiente, c inmediato hábil posterior.

La notificación se realizará mediante comparecencia del interesado o su representante ante la Dependencia de Recaudación de la Delegación de la A.E.A.T. en CEUTA, c/ Beatriz de Silva, nº 12, en el plazo de 10 días desde la publicación del anuncio. Transcurrido dicho plazo sin comparecer, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Ceuta, 03 de Agosto de ,2000.- EL JEFE DE LA DEPENDENCIA DE RECAUDACION.- Fdo.: Fco. José López Moreno.

Subdelegación del Gobierno de Cádiz

3.103.- En la Unidad de infracciones administrativas de la Subdelegación del Gobierno de Cádiz sita en la Plaza de la Constitución número 2 (11701 Cádiz) se encuentra el siguiente documento:

Pliego de Cargos.

Expediente: 2000/4.446

Nombre y apellidos: Mohamed Abdelkader, Mustafa.

D.N.I.: 45.101.876

Domicilio: Barriada Regulares, Calle D número 1.

Código Postal y Localidad: 51001 Ceuta.

Lo que se publica de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de noviembre de 1992, por cuanto no ha sido posible la notificación al interesado en el citado como último domicilio conocido.

Cádiz, a veinticuatro de julio de dos mil.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: José Antonio Cantos Aberasturi.

Delegación del Gobierno en Ceuta

3.104.- ANTECEDENTES

Primero: Con fecha 23-05-00, el Delegado del Gobierno acordó la iniciación del presente expediente sancionador simplificado a D. Bilal Mohamed Hossain, presuntamente responsable de una infracción al artículo 25.1) de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero de protección a la Seguridad Ciudadana.

Segundo: Seguido el procedimiento con las formalidades reglamentarias preceptivas, se notificó con fecha 23-06-00 el acuerdo de iniciación al inculpado, concediéndole un plazo de 15 días, con el fin de formular alegaciones y en su caso proponer prueba.

Tercero: Transcurrido este plazo y no presentadas las correspondientes alegaciones, el acuerdo de iniciación se consideró propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 13.2 del Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, aprobado por R.D. 1.398/93 de 4 de Agosto.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Primero: Durante las actuaciones practicadas en el procedimiento sancionador instruido, han quedado plenamente demostrados los siguientes hechos: Portar sustancia estupefa-

ciente, el día 07-05-00 a las 5.49 horas, cuando se encontraba en la Plaza de la Constitución, que según análisis realizado en los laboratorios del Area Funcional de Sanidad, resultó ser haschish con un peso neto de 3.3 gramos.

Segundo: Estos hechos son constitutivos de una infracción de carácter grave, tipificada en el artículo 25.1) de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, de protección a la Seguridad Ciudadana.

En su virtud:

ACUERDO

Declarar a D. Bilal Mohamed Hossain, autor de la infracción expresada en los fundamentos anteriores, imponiéndosele una sanción de 53.000 pesetas.

Contra esta resolución, podrá interponer recurso de alzada ante el Ministro del Interior en el plazo de un mes, pudiendo presentarlo en este Centro o ante el superior jerárquico citado, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.2 del R.D. 1398/93, de 4 de Agosto, que aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, y en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero.

En el supuesto de que no haga uso del derecho a recurrir, deberá hacer efectiva la sanción mediante ingreso bancario en cuenta centralizada del Banco Santander Central His, cuyos detalles se reseñan en el documento anexo, en el plazo de 15 días, apercibiéndole de que, transcurrido dicho término sin que el pago haya sido efectuado, se procederá a la ejecución forzosa de la sanción impuesta, mediante el procedimiento de apremio sobre su patrimonio.

DATOS QUE SE RESEÑAN

D.N.I./N.I.F./C.I.F.	Apellidos	Nombre
45.081.476	Mohamed Hossain	Bilal
RESOL./CONC.	CCC INGRESO	IMPOR. PTAS.
518/00/000103	0049-6253-96-2710006569	53.000

Titular de la cuenta corriente: Habilitación Pagaduría de Material de Subsecretaría del Ministerio de Administraciones Públicas.

Ceuta, catorce de julio de dos mil.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO P.S.L. (Artículo 22.4, Ley 6/97, de 14

de abril).- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: José Antonio Fernández García.

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

3.105.- De conformidad con el art. 58.1 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre en relación con el art. 59.4 de la misma, se procede a notificar que en el día 2 de agosto de 2000 ha recaído Resolución Administrativa en el expediente n.º 15428/99 (31/99) en el que es parte interesada D.ª Aouatif El Krassi, mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

Concurriendo en el presente supuesto las circunstancias contempladas en el art. 61 de la precitada Ley, se le significa que para conocer el texto íntegro de la misma, deberá comparecer en esta Entidad, sita en C/. Real n.º 116, bajos C y D, de Ceuta, en el plazo de 7 días donde se le notificará la misma íntegramente.- LA JEFA DEL DEPARTAMENTO ACCIDENTAL.- Fdo.: M.ª Dolores Ruiz María.

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

3.106.- El Pleno de la Asamblea, en sesión Extraordinaria y Urgente celebrada el día 25 de julio del año 2000 adoptó el siguiente acuerdo:

"Aprobar definitivamente el ED-10 Serrallo".

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 140 del Reglamento de Planeamiento de la Ley del Suelo, aprobado por Decreto 2159/1978, de 23 de junio.

Ceuta, 7 de agosto de 2000.- V.º B.º EL PRESIDENTE ACCTAL.- Fdo.: Manuel de la Rubia Nieto.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: Horacio Espina Menéndez.

3.107.- De conformidad con la disposición adicional tercera de la Ley 6/1998, de 13 de abril, sobre régimen del Suelo y Valoraciones, en la redacción dada por el artículo 68 de la Ley 55/1999, de 29 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, por Orden Ministerial de 13 de julio de 2000 se aprueba definitivamente la Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Ceuta, APB-9 en la Plaza Bermudo Soriano, si bien el aparcamiento subsistente deberá contar con el número de plazas necesarias para atender las necesidades colectivas de la zona residencial circundante.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 140 del Reglamento de Planeamiento de la Ley del Suelo, aprobado por Decreto 2159/1978, de 23 de junio. Significándose que contra esta resolución, que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (arts. 116.1 ley 30/92, de 26 de noviembre) y 8.1 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio.

No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro

recurso que estime procedente.

Ceuta, 7 de agosto de 2000.- V.º B.º EL PRESIDENTE ACCTAL.- Fdo.: Manuel de la Rubia Nieto.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: Horacio Espina Menéndez.

3.108.- El Pleno de la Asamblea, en sesión Extraordinaria y Urgente celebrada el día 25 de julio del año 2000 adoptó el siguiente acuerdo:

1.º Desestimar las alegaciones presentadas por los motivos recogidos en el precitado informe n.º 1541/00 de los Servicios Técnicos Municipales adscritos a la Consejería de Fomento, Urbanismo y Vivienda.

2.º Acordar la aprobación definitiva del Estudio de Detalle "Arroyo Paneque".

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 140 del Reglamento de Planeamiento de la Ley del Suelo, aprobado por Decreto 2159/1978, de 23 de junio.

Ceuta, 7 de agosto de 2000.- V.º B.º EL PRESIDENTE ACCTAL.- Fdo.: Manuel de la Rubia Nieto.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: Horacio Espina Menéndez.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

3.109.- No siendo posible practicar la notificación a D. Pedro Luis Archilla Marcos, en relación al expediente sancionador n.º 122/00, se publica el presente anuncio para acreditar que con fecha 29-6-00, el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Medio Ambiente ha dictado la siguiente Resolución:

ANTECEDENTES DE HECHO

El Servicio de Protección de la Naturaleza (Seprona) de la Comandancia de la Guardia Civil, remite escrito por el que se denuncia a D. Pedro Luis Archilla Marcos, con DNI 02.206.745, por el abandono del vehículo marca Peugeot, modelo 206 5 P XTD 1.9, matrícula M-7190-XY, número de bastidor VF32AWJZT40447832, apreciándose el hecho el pasado día 30 de mayo de 2000, a las 12,00 horas en la Loma Chato Naranja (Perímetro Fronterizo).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1.º La Ley 10/98 de Residuos, de 21 de abril en el artículo 3.b incluye dentro de la categoría de residuos urbanos o municipales a los vehículos abandonados. En el artículo 12 de la misma ley se establece "Queda prohibido el abandono, vertido o eliminación incontrolada de residuos en todo el territorio nacional y toda mezcla o dilución de residuos que dificulte su gestión". El artículo 34.3.b) del mismo cuerpo legal tipifica como infracción grave "el abandono, vertido o eliminación incontrolado de cualquier tipo de residuos no peligrosos sin que se haya producido un daño o deterioro grave para el medio ambiente o se haya puesto en peligro grave la salud de las personas. En el artículo 35.1.b se establece la sanción aplicable en el caso de infracciones graves, siendo la cuantía mínima de la multa de 100.001 pesetas a 5.000.000 de pesetas. 2.º El RD 1398/93, de 4 de agosto "Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora", en el artículo 11.1 establece las formas de iniciación del procedimiento "Los procedimientos sancionadores se inician siempre de oficio, por acuerdo del órgano competente, bien por propia

iniciativa o como consecuencia de orden superior, petición razonada de otros órganos o denuncia. El artículo 13 del citado RD establece el contenido mínimo de la iniciación del procedimiento sancionador. 3.º En relación con la competencia para el ejercicio de la potestad sancionadora la Ley 10/98 dispone en el art. 37.2 que: En el supuesto regulado en el artículo 34.3.b), cuando se trata de residuos urbanos, la potestad sancionadora a los alcaldes. En el caso de la Ciudad Autónoma de Ceuta será competente el Presidente de la misma en virtud el artículo 15 de la Ley Orgánica 1/95, de 13 de marzo de Estatuto de Autonomía de Ceuta que establece "El Presidente ostenta también la condición de Alcalde, será elegido por la Asamblea de Ceuta entre sus miembros y nombrado por el Rey. Por Decreto del Presidente de la Ciudad de fecha 1-9-99 se delega genéricamente las competencias municipales relativas a Obras Públicas y Medio Ambiente en el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Medio Ambiente, D. Jesús Simarro Marín, lo que resulte ser el órgano competente para la incoación del expediente sancionador, pudiendo D. Pedro Luis Archilla Marcos reconocer voluntariamente su responsabilidad, en cuyo caso se impondrá de forma inmediata la sanción que proceda (artículo 8 R.D. 1398/1993). El interesado dispone de un plazo de 15 días para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes, y en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse (artículo 16).

PARTE DISPOSITIVA

1.º Incócese expediente sancionador a D. Pedro Luis Archilla Marcos, por el abandono del vehículo marca Peugeot, modelo 206 5P XTD 1.9, matrícula M-7190-XY, número de bastidor VF32AWJZT40447832, apreciándose el hecho el pasado 30 de mayo en Loma Chato Naranjo (Perímetro Fronterizo), a las 12,00 horas. 2.º Desígnese Instructor del expediente sancionador al Ilmo. Sr. Viceconsejero de M. Ambiente, D. José Luis Colmenero Ruiz, y como Secretario del mismo, a D. Juan Antonio Osuna Díaz, Jefe Acctal. del Negociado de Medio Ambiente, pudiendo el interesado presentar recusación contra los mismos en cualquier momento del procedimiento. 3.º Se abre el plazo de 15 días para que el interesado aporte cuantas alegaciones, documentos e informaciones estime convenientes, y en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse, advirtiéndole que, de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en el plazo anteriormente señalado, la presente resolución.

No obstante lo anterior, podrá ejercitarse cualquier otro recurso que estime procedente.

Lo que se publica a los efectos previstos en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Ceuta, 7 de agosto de 2000.- V.º B.º EL PRESIDENTE ACCTAL.- Fdo.: Manuel de la Rubia Nieto.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: Horacio Espina Menéndez.

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

3.110.- El Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Medio Ambiente, por Resolución de fecha 4 de agosto de 2000, ha dispuesto lo siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO

La Consejería de Obras Públicas y Medio Ambiente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, a propuesta de la Viceconsejería de Medio Ambiente considera necesario regular la captura en vivo y retención de aves fringílicas para actividades tradicionales (adiestramiento en el canto y participación de certámenes y concursos, cría en cautividad).

FUNDAMENTOS JURIDICOS

1.º El art. 9 de la Directiva 79/409/CEE permite: introducir excepciones a la prohibición de captura de aves amparadas por dicha norma y, autorizar, bajo condiciones estrictamente supervisadas y con métodos selectivos y no masivos, la captura y tenencia de determinadas aves en números reducidos. En igual sentido el art. 28 de la Ley 4/89, de 27 de marzo. 2.º La Consejería de Obras Públicas y Medio Ambiente ostenta competencia en la materia por asignación del Presidente efectuada mediante Decreto de 1-9-99, tras haber sido transferidas a la Ciudad las competencias en materia de protección de la naturaleza (Real Decreto 2493/96, de 5 de diciembre).

PARTE DISPOSITIVA

Se aprueba la Orden en virtud de la cual queda regulada para el ejercicio 2000 la concesión de autorizaciones excepcionales para la captura y retención con carácter excepcional de aves fringílicas, cuyo texto es el siguiente:

Artículo 1.º Objeto: Mediante esta Orden queda regulada la concesión de autorizaciones excepcionales para la captura y retención de las especies de aves fringílicas que en el art. 2 se describen, en aplicación de régimen de excepciones del art. 9 de la Directiva 79/409/CEE y art. 28 de la Ley 4/89, de 27 de marzo.

Artículo 2.º Especies Capturables: Las especies fringílicas a que se refiere esta Orden son las siguientes: jilguero (*Carduelis carduelis*); verderón común (*Carduelis chloris*); y, pardillo común (*carduelis cannabina*).

Artículo 3.º Número de aves autorizadas: El número máximo de aves a capturar será de 340 (calculado sobre un máximo de 20 autorizaciones), distribuido por especies del modo siguiente: a) jilguero: 140. b) Pardillo común: 100. c) Verderón común: De acuerdo con lo anterior lo cupos individuales, por cada autorización hasta un máximo de 20, serían las siguientes: a) Jilguero: 7. b) Pardillo común: 5. c) Verderón común: 5. Si el número de solicitudes presentadas dentro del plazo fuese superior a 20 tendrían que redistribuirse los cupos por especies e individuos, teniendo en cuenta el número máximo de 340.

Artículo 4.- Requisitos: Para ser titular de una autorización excepcional de captura y retención de estas aves, se necesita pertenecer a una Sociedad de canaricultores o silvestristas legalmente constituida y adscrita a la Federación Provincial de Caza de Ceuta.

Artículo 5.º Procedimiento: Las solicitudes reunirán los requisitos establecidos en el art. 70 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, debiéndose acompañar la documentación acreditativa de pertenecer a una Sociedad de las que se refiere el artículo anterior. Las solicitudes se presentarán en el plazo de 10 días contados a partir del siguiente de la publicación de esta resolución. Las autorizaciones serán concedidas por el Consejero de Obras Públicas y Medio Ambiente. Las autorizaciones tendrán carácter personal e intransferible, y sólo serán autorizados aquellos interesados que hayan presentado la

documentación exigida y dentro de los plazos establecidos. Se elaborará una relación de las autorizaciones otorgadas que será comunicada al Ministerio de Medio Ambiente, según lo previsto en el art. 28.6 de la Ley 4/89, de 27 de marzo a efectos de su posterior notificación a al Comisión de las Comunidades Europeas.

Artículo 6.º Condiciones de captura: La autorización habilitará para la captura del cupo de especies permitidas en la misma por un plazo de 20 días contados a partir de su concesión. Sólo se permite la captura de aves vivas, con redes abatibles, por ser un método no masivo y selectivo de captura. No se podrá utilizar este método en abrevaderos naturales o artificiales. Queda totalmente prohibida la utilización de cualquier arte o medio que pueda ocasionar la muerte de las aves. La vulneración de este precepto se considerará infracción.

Artículo 7.º Vigilancia y Control: La Viceconsejería de Medio Ambiente, a través de la Guardería forestal y con la celebración de otros agentes de la autoridad velará por el estricto cumplimiento de esta Orden, realizando las inspecciones que resulten necesarias y adoptando las medidas disciplinarias que resulten de aplicación. La Federación Provincial de Caza recopilará los resultados de las capturas individuales realizadas teniendo en cuenta las autorizaciones concedidas, y las remitirá a la Viceconsejería de Medio Ambiente en un plazo máximo de dos meses contados a partir de la finalización del período hábil de capturas.

Artículo 8.º Infracciones: El incumplimiento de esta Orden traerá como consecuencia la adopción de las medidas sancionadoras previstas en la legislación que le sea de aplicación.

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 170.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Ciudad en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (arts. 116.1 Ley 30/92, de 26 de noviembre y 8.1 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio). No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Ceuta, 7 de agosto de 2000.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: Horacio Espina Menéndez.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

Junta de Andalucía

Delegación Prov. de Economía y Hacienda

3.111.- Relación de Notificaciones Objeto de publicación en el Boja:

<i>Sujeto Pasivo/ O. Tributaria N.I.F.</i>	<i>Expediente</i>	<i>Localidad</i>
M.ª Merc. Prados Acosta	75197594Z	10627/97
		Ceuta

Almería, a 4 de agosto de 2000.- EL DELEGADO PROVINCIAL.- Fdo.: Manuel Requena García.

Delegación del Gobierno en Ceuta Oficina Unica de Extranjeros

3.112.- Instruido el expediente que se tramita en esta Oficina de Extranjeros, en relación con la petición formulada por Usted para la concesión de Permiso de Residencia y Trabajo y Regularización y, con carácter previo a la adopción de la Resolución que proceda, de conformidad con lo previsto en el art. 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/99, de 13 de enero, se le concede un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la presente notificación, para que examine el expediente que obra en este Centro y pueda alegar lo que considere procedente, pudiendo presentar, al propio tiempo, los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

Ceuta, 6 de junio de 2000.- LA JEFA DE LA OFICINA.- Fdo.: Ana Fernández de Loaysa Romeu.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Ceuta

3.113.- El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción Número Dos por providencia de esta fecha dicta en el presente procedimiento de Juicio de Faltas n.º 110/00, que se sigue por la supuesta falta de Imprudencia, ha mandado citar a D.ª Nadia Ben Jelloun, en calidad de denunciante, a fin de que comparezca el próximo día 4 de octubre de 2000, a las 11,30 horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado sito en C/Serrano Orive, s/n, a fin de celebrar Juicio de faltas, con apercibimiento de que si no comparece le pararán los perjuicios que arreglo a derecho.

Y para su inserción en el Boletín Oficial de la Ciudad, expido el presente en la Ciudad de Ceuta a 7 de agosto de 2000.- EL SECRETARIO.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Ceuta

3.114.- D.ª Otilia Martínez Palacios, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Ceuta.

Hago Saber: Que en este Juzgado se tramita procedimiento Juicio de Faltas n.º 427/98, contra D. Said Mohamed Mohamed, en la que por resolución dictada en el día de la fecha, he acordado citar, por medio del presente, para que el próximo día 3 de octubre a las 11,00 horas, comparezca ante esta Tribuna sito en Palacio de Justicia 2.ª Planta C/. Serrano Orive s/n, de esta Ciudad, para asistir en calidad de Denunciado a la celebración del juicio oral en la Sala de Audiencias.

En la Ciudad Autónoma de Ceuta, a 27 de julio de 2000.- LA MAGISTRADA JUEZ.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Ceuta

3.115.- El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción Número Dos en virtud de lo acordado en el Juicio de Faltas n.º 127/00, sobre hurto, ha mandado notificar a D. Hamed Soliman Liazid, la sentencia dictada con fecha 20

de julio de 2000 y que contiene el fallo del tenor literal siguiente:

Fallo: Que debo condenar y condeno a D. Hamed Soliman Liazid, como autor de una falta del artículo 623,1 del Código Penal, a la pena de 3 fines de semana de arresto.

Notifíquese esta resolución a quienes, según el encabezamiento de la misma, han sido parte librándose para ello los despachos necesarios. Unase la presente al Libro de Sentencias de este Juzgado y llévase testimonio de la misma a los autos de su razón.

Contra la presente resolución puede interponerse recurso de aplicación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz, en el plazo de 5 días, a partir de su notificación.

Y para su inserción en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, expido la presente en la Ciudad de Ceuta a 4 de agosto de 2000.- EL SECRETARIO.

3.116.- El Ilmo. Sr. Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción Número Dos en virtud de lo acordado en el Juicio de Faltas n.º 201/00, sobre art. 636 del C.P., ha mandado notificar a D. Abdelhafi Taleb, la sentencia dictada con fecha de 20 de julio de 2000, y que contiene el fallo del tenor literal siguiente:

Fallo: Que debo condenar y condeno a D. Abdehafid Taleb como autor de una falta del artículo 636 del Código Penal, imponiéndole la pena de 60 días de multa, a razón de una cuota diaria de 1.000 Ptas. y con aplicación subsidiaria de lo prevenido en el artículo, 53 y con expresa imposición de las costas procesales.

Dedúzcase testimonio íntegro de todo el procedimiento y remítase con la documentación original al Juzgado Decano de Ceuta por si los hechos fueran constitutivos de un delito de falsificación.

Notifíquese esta Resolución a quienes, según el encabezamiento de la misma, han sido parte, librándose para ello los despachos necesarios. Unase la presente al Libro de Sentencias de este Juzgado, y llévase testimonio de la misma a los autos de su razón.

Contra la presente resolución puede interponerse recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz, en el plazo de 5 días a partir de su notificación.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para su inserción en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, expido la presente en la Ciudad de Ceuta a 4 de agosto de 2000.- EL SECRETARIO.

3.117.- El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción Número Dos en virtud de lo acordado en el Juicio de Faltas n.º 127/00, sobre art. 636 del C.P., ha mandado notificar a D. Sehait Abderrahmane, la sentencia dictada con fecha 20 de julio de 2000 y que contiene el fallo del tenor literal siguiente:

Fallo: Que debo condenar y condeno a D. Sehait Abderrahmane, como autor de una falta del artículo 636 del Código Penal, imponiéndole la pena de 60 días de multa, a razón de una cuota diaria de 1.000 Ptas. y con aplicación de lo prevenido en el artículo 53, y con expresa imposición de las costas procesales.

Notifíquese esta resolución a quienes, según el encabezamiento de la misma, han sido parte librándose para ello los despachos necesarios. Unase la presente al Libro de Sentencias de este Juzgado y llévase testimonio de la misma a los autos de su razón.

Contra la presente resolución puede interponerse recurso de aplicación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz,

en el plazo de 5 días, a partir de su notificación.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para su inserción en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, expido la presente en la Ciudad de Ceuta a 4 de agosto de 2000.- EL SECRETARIO.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta

3.118.- En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado Juez de Instrucción Número Tres de los de Ceuta en resolución de esta fecha se cita a D. Mohamed el Khachaf para el próximo día 5-10-00, a las 11,15 horas, para que comparezca ante las dependencias de este Juzgado en calidad de denunciado, por una supuesta falta de contra el orden público al objeto de celebrar Juicio Oral bajo apercibimiento de que si no comparece le pararán los perjuicios que hubieren lugar en derecho conforme a los preceptos legales consignados a continuación.

En Ceuta a 8 de agosto de 2000.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

LEY DE ENJUICIAMIENTO CRIMINAL

Art. 486.- La persona a quien se le impute un acto punible deberá ser citada solo para ser oída, a no ser que la Ley disponga lo contrario, o que desde luego proceda su detención.

Art. 487.- Si el citado, con arreglo a lo prevenido en el artículo anterior, no compareciere ni justificare causa legítima que se lo impida, la orden de comparecencia podrá convertirse en orden de detención.

Art. 488.- Durante la instrucción de la causa, el Juez Instructor podrá mandar comparecer a cuantas personas con venga oír, por resultar contara ellas algunas indicaciones fundadas de culpabilidad.

Caso de no concurrir a este llamamiento le parará el perjuicio que hubiere lugar en Derecho.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

3.119.- El Excmo. Sr. Presidente, en su Decreto de fecha 30-5-00 ha dictado la siguiente Resolución:

Vistas las actuaciones practicadas en el presente expediente n.º 98.014 incoado a D.ª Miluda Mohamed Ahmed como el contenido de la propuesta de resolución que me eleva el Consejero de Presidencia, como órgano instructor, a la vista de las alegaciones formuladas dentro del plazo reglamentario por el interesado, el informe dado por el agente retificándose en el hecho denunciado, y sin que durante el trámite de audiencia conferido al recurrente se desvirtuara el mismo.

En uso de la competencia que me ha sido conferida de conformidad con lo establecido en el art. 68.2 del Real Decreto Legislativo 339/1990 de 2 de marzo, vengo en imponer al expedientado la multa correspondiente en la cuantía de 15.000 Ptas., aprobando dicha propuesta de resolución que fue debidamente notificada. El importe de la multa deberá ser hecha efectiva dentro de los quince días hábiles siguientes a la firmeza de esta resolución (art. 84 R.D.L. 339/90), en el supuesto de que no haga uso del derecho a presentar recurso

potestativo de Reposición. Transcurrido el plazo de cobro sin haber sido satisfecha la multa el importe de la misma se exigirá por vía de apremio, con el recargo del 20% (art. 100 del Reglamento General de Recaudación).

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición que cabrá fundar en cualquier de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Ciudad en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (arts. 116.1 Ley 30/92 de 26 de noviembre, y 8.1 y 46 de la Ley 29/98 de 13 de julio).

No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Ceuta, 12 de junio de 2000.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: Horacio Espina Menéndez.

3.120.- El Excmo. Sr. Presidente, en su Decreto de fecha 30-5-00 ha dictado la siguiente Resolución:

Vistas las actuaciones practicadas en el presente expediente nº. 96.339 incoado a D.ª María del Carmen González Gordillo como el contenido de la propuesta de resolución que me eleva el Consejero de Presidencia, como órgano instructor, a la vista de las alegaciones formuladas dentro del plazo reglamentario por el interesado, el informe dado por el agente retificándose en el hecho denunciado, y sin que durante el trámite de audiencia conferido al recurrente se desvirtuara el mismo.

En uso de la competencia que me ha sido conferida de conformidad con lo establecido en al art. 68.2 del Real Decreto Legislativo 339/1990 de 2 de marzo, vengo en imponer al expedientado la multa correspondiente en la cuantía de 15.000 Ptas., aprobando dicha propuesta de resolución que fue debidamente notificada. El importe de la multa deberá ser hecha efectiva dentro de los quince días hábiles siguientes a la firmeza de esta resolución (art. 84 R.D.L. 339/90), en el supuesto de que no haga uso del derecho a presentar recurso potestativo de Reposición. Transcurrido el plazo de cobro sin haber sido satisfecha la multa el importe de la misma se exigirá por vía de apremio, con el recargo del 20% (art. 100 del Reglamento General de Recaudación).

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición que cabrá fundar en cualquier de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Ciudad en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (arts. 116.1 Ley 30/92 de 26 de noviembre, y 8.1 y 46 de la Ley 29/98 de 13 de julio).

No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Ceuta, 2 de junio de 2000.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: Horacio Espina Menéndez.

3.121.- El Excmo. Sr. Presidente, en su Decreto de fecha 30-6-00 ha dictado la siguiente Resolución:

Vistas las actuaciones practicadas en el presente expediente nº. 92.673 incoado a D. Javier A. Flores Domínguez como el contenido de la propuesta de resolución que me eleva el Consejero de Presidencia, como órgano instructor, a la vista de las alegaciones formuladas dentro del plazo reglamentario por el interesado, el informe dado por el agente retificándose en el hecho denunciado, y sin que durante el trámite de audiencia conferido al recurrente se desvirtuara el mismo.

En uso de la competencia que me ha sido conferida de conformidad con lo establecido en al art. 68.2 del Real Decreto Legislativo 339/1990 de 2 de marzo, vengo en imponer al expedientado la multa correspondiente en la cuantía de 15.000 Ptas., aprobando dicha propuesta de resolución que fue debidamente notificada. El importe de la multa deberá ser hecha efectiva dentro de los quince días hábiles siguientes a la firmeza de esta resolución (art. 84 R.D.L. 339/90), en el supuesto de que no haga uso del derecho a presentar recurso potestativo de Reposición. Transcurrido el plazo de cobro sin haber sido satisfecha la multa el importe de la misma se exigirá por vía de apremio, con el recargo del 20% (art. 100 del Reglamento General de Recaudación).

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición que cabrá fundar en cualquier de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Ciudad en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (arts. 116.1 Ley 30/92 de 26 de noviembre, y 8.1 y 46 de la Ley 29/98 de 13 de julio).

No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Ceuta, 5 de julio de 2000.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: Horacio Espina Menéndez.

3.122.- El Excmo. Sr. Presidente, en su Decreto de fecha 30-6-00 ha dictado la siguiente Resolución:

Vistas las actuaciones practicadas en el presente expediente nº. 100.406 incoado a D.ª María Dolores González Gutiérrez como el contenido de la propuesta de resolución que me eleva el Consejero de Presidencia, como órgano instructor, a la vista de las alegaciones formuladas dentro del plazo reglamentario por el interesado, el informe dado por el agente retificándose en el hecho denunciado, y sin que durante el trámite de audiencia conferido al recurrente se desvirtuara el mismo.

En uso de la competencia que me ha sido conferida de conformidad con lo establecido en al art. 68.2 del Real Decreto Legislativo 339/1990 de 2 de marzo, vengo en imponer al expedientado la multa correspondiente en la cuantía de 15.000 Ptas., aprobando dicha propuesta de resolución que fue debidamente notificada. El importe de la multa deberá ser hecha efectiva dentro de los quince días hábiles siguientes a la firmeza de esta resolución (art. 84 R.D.L. 339/90), en el supuesto de que no haga uso del derecho a presentar recurso potestativo de Reposición. Transcurrido el plazo de cobro sin haber sido satisfecha la multa el importe de la misma se exigirá por vía de apremio, con el recargo del 20% (art. 100 del Reglamento General de Recaudación).

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las

Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición que cabrá fundar en cualquier de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Ciudad en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (arts. 116.1 Ley 30/92 de 26 de noviembre, y 8.1 y 46 de la Ley 29/98 de 13 de julio).

En cuanto a las pruebas propuestas por el recurrente consistente en testifical, procede de su práctica al considerarse innecesarias e irrelevantes a los efectos del presente expediente.

No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Ceuta, 20 de julio de 2000.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: Horacio Espina Menéndez.

3.123.- El Excmo. Sr. Presidente, en su Decreto de fecha 27-6-00 ha dictado la siguiente Resolución:

Vistas las actuaciones practicadas en el presente expediente nº. 98.725 incoado a D. Abdeljalak Ahmed Ahmed como el contenido de la propuesta de resolución que me eleva el Consejero de Presidencia, como órgano instructor, a la vista de las alegaciones formuladas dentro del plazo reglamentario por el interesado, el informe dado por el agente retificándose en el hecho denunciado, y sin que durante el trámite de audiencia conferido al recurrente se desvirtuara el mismo.

En uso de la competencia que me ha sido conferida de conformidad con lo establecido en el art. 68.2 del Real Decreto Legislativo 339/1990 de 2 de marzo, vengo en imponer al expedientado la multa correspondiente en la cuantía de 15.000 Ptas., aprobando dicha propuesta de resolución que fue debidamente notificada. El importe de la multa deberá ser hecha efectiva dentro de los quince días hábiles siguientes a la firmeza de esta resolución (art. 84 R.D.L. 339/90), en el supuesto de que no haga uso del derecho a presentar recurso potestativo de Reposición. Transcurrido el plazo de cobro sin haber sido satisfecha la multa el importe de la misma se exigirá por vía de apremio, con el recargo del 20% (art. 100 del Reglamento General de Recaudación).

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición que cabrá fundar en cualquier de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Ciudad en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (arts. 116.1 Ley 30/92 de 26 de noviembre, y 8.1 y 46 de la Ley 29/98 de 13 de julio).

En cuanto a las pruebas propuestas por el recurrente consistente en testifical, procede de su práctica al considerarse innecesarias e irrelevantes a los efectos del presente expediente.

No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Ceuta, 21 de julio de 2000.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: Horacio Espina Menéndez.

3.124.- El Excmo. Sr. Presidente, en su Decreto de fecha 5-7-00 ha dictado la siguiente Resolución:

Vistas las actuaciones practicadas en el presente expediente nº. 99.522 incoado a D. Fco. Javier Gómez-Millán Gómez como el contenido de la propuesta de resolución que me eleva el Consejero de Presidencia, como órgano instructor, a la vista de las alegaciones formuladas dentro del plazo reglamentario por el interesado, el informe dado por el agente retificándose en el hecho denunciado, y sin que durante el trámite de audiencia conferido al recurrente se desvirtuara el mismo.

En uso de la competencia que me ha sido conferida de conformidad con lo establecido en el art. 68.2 del Real Decreto Legislativo 339/1990 de 2 de marzo, vengo en imponer al expedientado la multa correspondiente en la cuantía de 15.000 Ptas., aprobando dicha propuesta de resolución que fue debidamente notificada. El importe de la multa deberá ser hecha efectiva dentro de los quince días hábiles siguientes a la firmeza de esta resolución (art. 84 R.D.L. 339/90), en el supuesto de que no haga uso del derecho a presentar recurso potestativo de Reposición. Transcurrido el plazo de cobro sin haber sido satisfecha la multa el importe de la misma se exigirá por vía de apremio, con el recargo del 20% (art. 100 del Reglamento General de Recaudación).

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición que cabrá fundar en cualquier de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Ciudad en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (arts. 116.1 Ley 30/92 de 26 de noviembre, y 8.1 y 46 de la Ley 29/98 de 13 de julio).

En cuanto a las pruebas propuestas por el recurrente consistente en testifical, procede de su práctica al considerarse innecesarias e irrelevantes a los efectos del presente expediente.

No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Ceuta, 24 de julio de 2000.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: Horacio Espina Menéndez.

3.125.- El Excmo. Sr. Presidente, en su Decreto de fecha 27-6-00 ha dictado la siguiente Resolución:

Vistas las actuaciones practicadas en el presente expediente nº. 97.539 incoado a D. Francisco Pacheco Martín como el contenido de la propuesta de resolución que me eleva el Consejero de Presidencia, como órgano instructor, a la vista de las alegaciones formuladas dentro del plazo reglamentario por el interesado, el informe dado por el agente retificándose en el hecho denunciado, y sin que durante el trámite de audiencia conferido al recurrente se desvirtuara el mismo.

En uso de la competencia que me ha sido conferida de conformidad con lo establecido en el art. 68.2 del Real Decreto Legislativo 339/1990 de 2 de marzo, vengo en imponer al expedientado la multa correspondiente en la cuantía de 15.000 Ptas., aprobando dicha propuesta de resolución que fue debidamente notificada. El importe de la multa deberá ser hecha efectiva dentro de los quince días hábiles siguientes a la firmeza de esta resolución (art. 84 R.D.L. 339/90), en el supuesto de que no haga uso del derecho a presentar recurso potestativo de Reposición. Transcurrido el plazo de cobro sin haber sido satisfecha la multa el importe de la misma se exigirá por vía de apremio, con el recargo del 20% (art. 100 del

Reglamento General de Recaudación).

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición que cabrá fundar en cualquier de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Ciudad en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (arts. 116.1 Ley 30/92 de 26 de noviembre, y 8.1 y 46 de la Ley 29/98 de 13 de julio).

En cuanto a las pruebas propuestas por el recurrente consistente en testifical, procede de su práctica al considerarse innecesarias e irrelevantes a los efectos del presente expediente.

No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Ceuta, 20 de julio de 2000.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: Horacio Espina Menéndez.

3.126.- El Excmo. Sr. Presidente, en su Decreto de fecha 30-6-00 ha dictado la siguiente Resolución:

Vistas las actuaciones practicadas en el presente expediente nº. 99.977 incoado a D. Abdelah Mohamed Mohamed como el contenido de la propuesta de resolución que me eleva el Consejero de Presidencia, como órgano instructor, a la vista de las alegaciones formuladas dentro del plazo reglamentario por el interesado, el informe dado por el agente retificándose en el hecho denunciado, y sin que durante el trámite de audiencia conferido al recurrente se desvirtuara el mismo.

En uso de la competencia que me ha sido conferida de conformidad con lo establecido en al art. 68.2 del Real Decreto Legislativo 339/1990 de 2 de marzo, vengo en imponer al expedientado la multa correspondiente en la cuantía de 10.000 Ptas., aprobando dicha propuesta de resolución que fue debidamente notificada. El importe de la multa deberá ser hecha efectiva dentro de los quince días hábiles siguientes a la firmeza de esta resolución (art. 84 R.D.L. 339/90), en el supuesto de que no haga uso del derecho a presentar recurso potestativo de Reposición. Transcurrido el plazo de cobro sin haber sido satisfecha la multa el importe de la misma se exigirá por vía de apremio, con el recargo del 20% (art. 100 del Reglamento General de Recaudación).

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición que cabrá fundar en cualquier de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Ciudad en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (arts. 116.1 Ley 30/92 de 26 de noviembre, y 8.1 y 46 de la Ley 29/98 de 13 de julio).

En cuanto a las pruebas propuestas por el recurrente consistente en testifical, procede de su práctica al considerarse innecesarias e irrelevantes a los efectos del presente expediente.

No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Ceuta, 24 de julio de 2000.- EL SECRETARIO GE-

NERAL.- Fdo.: Horacio Espina Menéndez.

3.127.- El Excmo. Sr. Presidente, en su Decreto de fecha 27-6-00 ha dictado la siguiente Resolución:

Vistas las actuaciones practicadas en el presente expediente nº. 97.534 incoado a D. Abbas Mohamed Chaib como el contenido de la propuesta de resolución que me eleva el Consejero de Presidencia, como órgano instructor, a la vista de las alegaciones formuladas dentro del plazo reglamentario por el interesado, el informe dado por el agente retificándose en el hecho denunciado, y sin que durante el trámite de audiencia conferido al recurrente se desvirtuara el mismo.

En uso de la competencia que me ha sido conferida de conformidad con lo establecido en al art. 68.2 del Real Decreto Legislativo 339/1990 de 2 de marzo, vengo en imponer al expedientado la multa correspondiente en la cuantía de 25.000 Ptas., aprobando dicha propuesta de resolución que fue debidamente notificada. El importe de la multa deberá ser hecha efectiva dentro de los quince días hábiles siguientes a la firmeza de esta resolución (art. 84 R.D.L. 339/90), en el supuesto de que no haga uso del derecho a presentar recurso potestativo de Reposición. Transcurrido el plazo de cobro sin haber sido satisfecha la multa el importe de la misma se exigirá por vía de apremio, con el recargo del 20% (art. 100 del Reglamento General de Recaudación).

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición que cabrá fundar en cualquier de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Ciudad en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (arts. 116.1 Ley 30/92 de 26 de noviembre, y 8.1 y 46 de la Ley 29/98 de 13 de julio).

En cuanto a las pruebas propuestas por el recurrente consistente en testifical, procede de su práctica al considerarse innecesarias e irrelevantes a los efectos del presente expediente.

No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Ceuta, 21 de julio de 2000.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: Horacio Espina Menéndez.

3.128.- El Excmo. Sr. Presidente, en su Decreto de fecha 27-6-00 ha dictado la siguiente Resolución:

Vistas las actuaciones practicadas en el presente expediente nº. 95.115 incoado a D. Juan Rodríguez García como el contenido de la propuesta de resolución que me eleva el Consejero de Presidencia, como órgano instructor, a la vista de las alegaciones formuladas dentro del plazo reglamentario por el interesado, el informe dado por el agente retificándose en el hecho denunciado, y sin que durante el trámite de audiencia conferido al recurrente se desvirtuara el mismo.

En uso de la competencia que me ha sido conferida de conformidad con lo establecido en al art. 68.2 del Real Decreto Legislativo 339/1990 de 2 de marzo, vengo en imponer al expedientado la multa correspondiente en la cuantía de 5.000 Ptas., aprobando dicha propuesta de resolución que fue debidamente notificada. El importe de la multa deberá ser hecha efectiva dentro de los quince días hábiles siguientes a la firmeza de esta resolución (art. 84 R.D.L. 339/90), en el supuesto de que no haga uso del derecho a presentar recurso

potestativo de Reposición. Transcurrido el plazo de cobro sin haber sido satisfecha la multa el importe de la misma se exigirá por vía de apremio, con el recargo del 20% (art. 100 del Reglamento General de Recaudación).

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición que cabrá fundar en cualquier de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Ciudad en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (arts. 116.1 Ley 30/92 de 26 de noviembre, y 8.1 y 46 de la Ley 29/98 de 13 de julio).

En cuanto a las pruebas propuestas por el recurrente consistente en testifical, procede de su práctica al considerarse innecesarias e irrelevantes a los efectos del presente expediente.

No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Ceuta, 21 de julio de 2000.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: Horacio Espina Menéndez.

3.129.- El Excmo. Sr. Presidente, en su Decreto de fecha 30-6-00 ha dictado la siguiente Resolución:

Vistas las actuaciones practicadas en el presente expediente nº. 100.900 incoado a D. Rafael Pérez Mejías como el contenido de la propuesta de resolución que me eleva el Consejero de Presidencia, como órgano instructor, a la vista de las alegaciones formuladas dentro del plazo reglamentario por el interesado, el informe dado por el agente retificándose en el hecho denunciado, y sin que durante el trámite de audiencia conferido al recurrente se desvirtuara el mismo.

En uso de la competencia que me ha sido conferida de conformidad con lo establecido en el art. 68.2 del Real Decreto Legislativo 339/1990 de 2 de marzo, vengo en imponer al expedientado la multa correspondiente en la cuantía de 15.000 Ptas., aprobando dicha propuesta de resolución que fue debidamente notificada. El importe de la multa deberá ser hecha efectiva dentro de los quince días hábiles siguientes a la firmeza de esta resolución (art. 84 R.D.L. 339/90), en el supuesto de que no haga uso del derecho a presentar recurso potestativo de Reposición. Transcurrido el plazo de cobro sin haber sido satisfecha la multa el importe de la misma se exigirá por vía de apremio, con el recargo del 20% (art. 100 del Reglamento General de Recaudación).

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición que cabrá fundar en cualquier de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Ciudad en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (arts. 116.1 Ley 30/92 de 26 de noviembre, y 8.1 y 46 de la Ley 29/98 de 13 de julio).

En cuanto a las pruebas propuestas por el recurrente consistente en testifical, procede de su práctica al considerarse innecesarias e irrelevantes a los efectos del presente expediente.

No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Ceuta, 24 de julio de 2000.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: Horacio Espina Menéndez.

3.130.- El Excmo. Sr. Presidente, en su Decreto de fecha 27-6-00 ha dictado la siguiente Resolución:

Vistas las actuaciones practicadas en el presente expediente nº. 96.759 incoado a D. Fernando Roldán Jiménez como el contenido de la propuesta de resolución que me eleva el Consejero de Presidencia, como órgano instructor, a la vista de las alegaciones formuladas dentro del plazo reglamentario por el interesado, el informe dado por el agente retificándose en el hecho denunciado, y sin que durante el trámite de audiencia conferido al recurrente se desvirtuara el mismo.

En uso de la competencia que me ha sido conferida de conformidad con lo establecido en el art. 68.2 del Real Decreto Legislativo 339/1990 de 2 de marzo, vengo en imponer al expedientado la multa correspondiente en la cuantía de 15.000 Ptas., aprobando dicha propuesta de resolución que fue debidamente notificada. El importe de la multa deberá ser hecha efectiva dentro de los quince días hábiles siguientes a la firmeza de esta resolución (art. 84 R.D.L. 339/90), en el supuesto de que no haga uso del derecho a presentar recurso potestativo de Reposición. Transcurrido el plazo de cobro sin haber sido satisfecha la multa el importe de la misma se exigirá por vía de apremio, con el recargo del 20% (art. 100 del Reglamento General de Recaudación).

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición que cabrá fundar en cualquier de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Ciudad en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (arts. 116.1 Ley 30/92 de 26 de noviembre, y 8.1 y 46 de la Ley 29/98 de 13 de julio).

En cuanto a las pruebas propuestas por el recurrente consistente en testifical, procede de su práctica al considerarse innecesarias e irrelevantes a los efectos del presente expediente.

No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Ceuta, 20 de julio de 2000.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: Horacio Espina Menéndez.

3.131.- El Excmo. Sr. Presidente, en su Decreto de fecha 27-6-00 ha dictado la siguiente Resolución:

Vistas las actuaciones practicadas en el presente expediente nº. 95.973 incoado a D. Antonio M. Rodríguez Batista como el contenido de la propuesta de resolución que me eleva el Consejero de Presidencia, como órgano instructor, a la vista de las alegaciones formuladas dentro del plazo reglamentario por el interesado, el informe dado por el agente retificándose en el hecho denunciado, y sin que durante el trámite de audiencia conferido al recurrente se desvirtuara el mismo.

En uso de la competencia que me ha sido conferida de conformidad con lo establecido en el art. 68.2 del Real Decreto Legislativo 339/1990 de 2 de marzo, vengo en imponer al expedientado la multa correspondiente en la cuantía de 10.000 Ptas., aprobando dicha propuesta de resolución que

fue debidamente notificada. El importe de la multa deberá ser hecha efectiva dentro de los quince días hábiles siguientes a la firmeza de esta resolución (art. 84 R.D.L. 339/90), en el supuesto de que no haga uso del derecho a presentar recurso potestativo de Reposición. Transcurrido el plazo de cobro sin haber sido satisfecha la multa el importe de la misma se exigirá por vía de apremio, con el recargo del 20% (art. 100 del Reglamento General de Recaudación).

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición que cabrá fundar en cualquier de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Ciudad en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (arts. 116.1 Ley 30/92 de 26 de noviembre, y 8.1 y 46 de la Ley 29/98 de 13 de julio).

En cuanto a las pruebas propuestas por el recurrente consistente en testifical, procede de su práctica al considerarse innecesarias e irrelevantes a los efectos del presente expediente.

No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Ceuta, 20 de julio de 2000.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: Horacio Espina Menéndez.

3.132.- El Excmo. Sr. Presidente, en su Decreto de fecha 27-6-00 ha dictado la siguiente Resolución:

Vistas las actuaciones practicadas en el presente expediente nº. 95.479 incoado a D. Pedro J. Castillo Hira como el contenido de la propuesta de resolución que me eleva el Consejero de Presidencia, como órgano instructor, a la vista de las alegaciones formuladas dentro del plazo reglamentario por el interesado, el informe dado por el agente retificándose en el hecho denunciado, y sin que durante el trámite de audiencia conferido al recurrente se desvirtuara el mismo.

En uso de la competencia que me ha sido conferida de conformidad con lo establecido en el art. 68.2 del Real Decreto Legislativo 339/1990 de 2 de marzo, vengo en imponer al expedientado la multa correspondiente en la cuantía de 15.000 Ptas., aprobando dicha propuesta de resolución que fue debidamente notificada. El importe de la multa deberá ser hecha efectiva dentro de los quince días hábiles siguientes a la firmeza de esta resolución (art. 84 R.D.L. 339/90), en el supuesto de que no haga uso del derecho a presentar recurso potestativo de Reposición. Transcurrido el plazo de cobro sin haber sido satisfecha la multa el importe de la misma se exigirá por vía de apremio, con el recargo del 20% (art. 100 del Reglamento General de Recaudación).

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición que cabrá fundar en cualquier de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Ciudad en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (arts. 116.1 Ley 30/92 de 26 de noviembre, y 8.1

y 46 de la Ley 29/98 de 13 de julio).

En cuanto a las pruebas propuestas por el recurrente consistente en testifical, procede de su práctica al considerarse innecesarias e irrelevantes a los efectos del presente expediente.

No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Ceuta, 20 de julio de 2000.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: Horacio Espina Menéndez.

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

3.133.- Que los Padrones Fiscales correspondientes a los conceptos tributarios "Impuesto sobre Actividades Económicas" y las tasas "Prestación del servicio de recogida de residuos sólidos urbanos", "Entrada de vehículos a través de las aceras y reservas de la vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos, carga y descarga de mercancías de cualquier clase", "Ocupación de subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública" e "Instalación de quioscos en la vía pública" correspondientes al ejercicio 2000, son objeto de Exposición pública.

Dichos Padrones conteniendo las cuotas a pagar y los elementos determinantes de las mismas, se expondrán al público durante un período de un mes a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta y tablón de anuncios, y estarán a disposición de los interesados en la Consejería de Economía y Hacienda, Departamento de Intervención (Gestión Tributaria) edificio Ceuta Center.

Anuncio de Cobranza:

El periodo de cobro voluntario estará comprendido entre los días 16 de septiembre al 20 de noviembre de 2000.

Medios de pago:

De acuerdo con lo establecido en los artículos 23 a 31 del Reglamento General de Recaudación, en relación con los artículos 49 y 60 de la Ley General Tributaria, los medios de pago son: dinero de curso legal o cheque nominativo a favor de la Ciudad de Ceuta/Ayuntamiento, conformados o certificados por la entidad librada.

Lugar de pago:

Servicios Tributarios de Ceuta, S.U.L. (Edificio Ceuta-Center) c/. Padilla, en horario de 9 a 14 horas (de lunes a viernes).

Recursos: Contra la exposición pública de los padrones podrá formularse recurso de reposición, en el plazo de un mes, previo al contencioso-administrativo, a contar desde la fecha de finalización del período de exposición pública del anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad*.

Transcurrido el período voluntario de pago, se iniciará el período ejecutivo, que determina el devengo del recargo de apremio y de los intereses de demora, de acuerdo con lo previstos en el art. 127 de la Ley General Tributaria. Se satisfará el recargo de apremio del 10 por 100 hasta que haya sido notificada la providencia de apremio. Después de esta fecha, se exigirá el recargo del 20 por 100 del importe de la deuda no ingresada y los intereses de demora.

Ceuta, 11 de agosto de 2000.- EL PRESIDENTE ACCTAL.- Fdo.: Justo Ostalé Blanco.